

Dijous, 13 d'abril de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de la Garriga

ANUNCIO de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de la Garriga, en sesión ordinaria del día 29 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen e concurrencia competitiva para centros educativos (escuelas e institutos) para la realización de actividades o actuaciones dentro del programa de del programa de los juegos escolares del ayuntamiento de la Garriga y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a fin y efecto que se puedan presentar a alegaciones y/o reclamaciones, mediante la publicación de los anuncios correspondientes con inclusión del contenido íntegro de la norma reglamentaria aprobada al Boletín Oficial de la Provincia, y una referencia de este en el Diario Oficial de la Generalitat. El plazo de información pública empezará a contar desde el día de la publicación del anuncio al BOP.

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CENTROS EDUCATIVOS (ESCUELAS E INSTITUTOS) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA.

1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- La promoción de actividades polideportivas dentro de los centros escolares en horario no lectivo.

2.- Finalidad de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Que todo el alumnado del municipio de la Garriga pueda tener acceso a una práctica polideportiva dentro de su centro educativo.
- Acercar la práctica de la actividad física a todo el alumnado de las escuelas de la Garriga, en especial al colectivo de las niñas y las chicas.
- La integración del alumnado recién llegado a través de la práctica deportiva.
- La transmisión de valores a través del deporte.

3.- Período de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados durante la temporada 2016/2017 y siguientes.

4.- Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos.

1.- Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Dijous, 13 d'abril de 2017

a) Les persones jurídiques, legalment constituïdes, que compleixin els requisits que seguidament se detallen:

- Centres educatius públics de primària o secundària.
- Centres educatius públics concertats de primària o secundària.
- AFA'S de les centres educatius de primària o secundària que estiguin inscrits en el registre municipal de la Garriga.

2.- La concurrència de aquests requisits se acreditarà en el moment de presentar la sol·licitud, mitjançant la presentació dels documents que se indiquen en l'article següent.

5.- Documentació a aportar.

En la sol·licitud de subvenció se deberà adjuntar la documentació següent:

1.- Persones jurídiques.

- 1) Fotocòpia del DNI de la persona representant legal.
- 2) Escritura de constitució o Estatuts.
- 3) Poders de representació y/o certificat expedit per el/la Secretari/a de la entitat que acrediti la representació legal de la persona sol·licitant.
- 4) Fotocòpia del Número de Identificació Fiscal de la entitat peticionària.
- 5) Hoja de les dades del centre de acord amb el model normalitzat.
- 6) Declaració responsable de la concurrència de els requisits per poder obtenir la condició de persona beneficiària de acord amb el model normalitzat.
- 7) Declaració de compromís de compliment de les condicions imposades per el otorgament de la subvenció.
- 8) Declaració de les subvencions o altres ingressos obtinguts per la mateixa finalitat i compromís de comunicar les que se obtinguin en el futur, de acord amb el model normalitzat.
- 9) Memòria del projecte/activitat a realitzar per el que se sol·licita la subvenció, de acord amb el model normalitzat indicat en la convocatòria.
- 10) Pressupost previst per el projecte per el qual se sol·licita la subvenció, de acord amb el model normalitzat indicat en la convocatòria.
- 11) Certificacions de estar al corrent del pagament de les obligacions tributàries i de la Seguretat Social.
- 12) Declaració responsable relativa a les retribucions anuals de els òrgans de direcció o administració, si son beneficiaris de una subvenció de import superior a 10.000 EUR.
- 13) Declaració de compromís de adhesió a els principis ètics i les regles de conducta previstes en el "Reglament de còdigo ètic i bon govern en el Ajuntament de la Garriga".
- 14) Altres documents:
 - Els impresos facilitats per el Àrea de esports, adjuntant:
 - Listats de els grups de entrenament, amb el nom i apellidos de els participants i del monitor/a o entrenador/a de cada grup.
 - Titulació de els entrenadors/as o monitors/as.
 - Còpia de els contractes o de una de les nòmines de els entrenadors/as o monitors/as.

Dijous, 13 d'abril de 2017

- Documentos acreditativos que demuestren que en las actividades subvencionadas consta el logotipo del Ayuntamiento.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por la persona representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica del web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Presencialmente en:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA.

Plaza de la Iglesia, 2.

08530 La Garriga.

Tel. 93 860 50 50.

Fax. 93 871 82 81.

Horario: De lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y las tardes de los lunes y los jueves de 16.30h a 19.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Telemáticamente en:

En el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat. Deberá escogerse el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer el trámite telemáticamente hace falta identificarse digitalmente. Podéis consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identitat digital" de la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defecto u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dijous, 13 d'abril de 2017

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Diario Oficial de la Provincia de Barcelona, en la sede electrónica de la web municipal, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y se expondrá en el tablero de anuncios electrónica (e-TAULER) municipal, así como en el resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, el órgano competente del Ayuntamiento de la Garriga únicamente tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

a) Participación:

Se valorará el número de participantes inscritos en el Deporte Escolar del centro y/o en el Consejo Deportivo del Vallés Oriental, potenciando la participación femenina:

	Puntuación
Niño sin ficha	2 puntos
Niña sin ficha	3 puntos
Niño con ficha	4 puntos
Niña con ficha	6 puntos

b) Equipos:

	Puntuación
Equipos que compiten los viernes o sábados fuera de casa	50 puntos por equipo
Equipos que compiten los viernes o sábados	30 puntos por equipo
Equipos que no compiten los viernes o sábados	10 puntos por equipo

c) Titulación de los monitores/as:

Titulación	Puntuación
Sin titulación	1 punto
CIATE o monitor/a	3 puntos
Magisterio, entrenador o técnico deportivo	5 puntos
MEF y INEFC	10 puntos

• Titulaciones homologadas por la Generalitat de Catalunya o les federaciones.

d) Contratación de los monitores/as:

Contratación	Puntuación
Monitor/a con contrato	10 puntos

e) Participación en ligas y encuentros de fuera del municipio:

	Puntuación
Participación en liga regular fuera del municipio	4 puntos por partido fuera del municipio
Participación en encuentros puntuales fuera del municipio	4 puntos por partido fuera del municipio

f) Coordinadores/as:

	Puntuación
Coordinador/a de los sábados*	200 puntos
Coordinador/a de la semana*	400 puntos

• Las escuelas con una línea sólo podrán optar a un coordinador/a por sábado y uno por semana y las escuelas de doble línea completa podrán optar a 2 coordinadores/as por sábado y dos coordinadores/as por semana siempre y cuando tengan un 25% de niños/as del centro inscritos en el deporte escolar.

Dijous, 13 d'abril de 2017

* En caso que el Ayuntamiento proporcione el monitor/coordinador no se podrá solicitar subvención por ninguno de estos dos conceptos.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El importe máximo será determinado anualmente en los presupuestos aprobados para el año en curso.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El método utilizado será el siguiente: se puntuarán todos los criterios objetivos de cada centro, se sumarán la totalidad de los puntos que haya obtenido cada centro y se dividirá el importe de la subvención entre el total de puntos. Esta división nos otorgará un valor punto el cual multiplicaremos por el total de puntos obtenidos por cada centro. Esta multiplicación dará el importe de la subvención que otorgaremos a cada centro.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el área de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Regidor/a del área de deportes.
- Técnico de deportes.
- Técnica auxiliar de deportes.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes al Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Dijous, 13 d'abril de 2017

14.- Aceptación de la subvención.

Las personas beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán de aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo.

15.- Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona o personas beneficiaria o beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que seguidamente se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las receptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de la Garriga se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de la Garriga, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar persona beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Principios de actuación de los preceptores de la subvención.

Las personas beneficiarias de una subvención tienen que actuar de acuerdo a los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Código ético", calidad democrática y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga.

Para la efectividad de la subvención, será necesario que las personas beneficiarias manifiesten explícitamente, mediante un modelo normalizado que se les facilitará, la adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta de este código.

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

17.- Gastos subvencionables.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de monitoraje y coordinación.
- Gastos de material deportivo.
- Gastos de seguros de accidente de los participantes y monitores.

18.- Subcontratación.

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 90% del coste total del proyecto/actividad.

Dijous, 13 d'abril de 2017

19.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se efectuará de un solo golpe y previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

20.- Plazo y forma de justificación.

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, en la fecha indicada en la convocatoria correspondiente.

Esta justificación se presentará por la persona beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Opción A: (Por subvenciones de importe superior a 3.000 EUR).

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Opción B: (Esta opción no puede exigirse sola, y en todo caso sólo se puede prever cuando se utilice la opción A y como alternativa a la misma).

Cuenta justificativa con aportación de informe auditor, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 del RLGS.

3) Informe, emitido por un/a auditor/a de cuentas inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y designado de acuerdo a lo previsto en el artículo 74.2 del RLGS.

(En el supuesto que la entidad esté obligada a auditar sus cuentas, se puede prever que el informe de la cuenta justificativa lo haga un auditor/a diferente, e incluso se puede prever su nombramiento por el órgano concedente).

Opción C: (Por subvenciones de importe inferior a 3.000 EUR).

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de las actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.

Opción D: (Por aquellas subvenciones medibles en base al número de unidades físicas).

Módulos que contendrá:

3) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

1) Memoria económica justificativa del coste de las actividad con el contenido establecido en el artículo 78 del RLGS.

Dijous, 13 d'abril de 2017

Opción E: (Para subvenciones destinadas a financiar global y indiferenciadamente una entidad, y sólo cuando la información necesaria para determinar el importe de la subvención se pueda deducir directamente de los estados financieros, y estos hayan sido auditados).

Presentación de estados contables del ejercicio al cual se aplique la subvención con el contenido y el alcance previsto en el artículo 80 del RLGS.

Opción F: (Excepcional y previa conformidad de la Intervención General).

Control financiero:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) La justificación de los gastos será sustituida por la realización de un control financiero que efectuará la propia Intervención General de la Corporación.

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Se deberá justificar un gasto por un importe mínimo que doble el importe de la subvención otorgada.

2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.

3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos a la persona beneficiaria.

4) Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.

5) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

21.- Deficiencias en la justificación.

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se haya adelantado su pago.

22.- Publicación de las subvenciones.

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal, o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia..

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dijous, 13 d'abril de 2017

3.- Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

4.- El Ayuntamiento tramitará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.- De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.- Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite ni cuantía.

7.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del citado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

23.- Medidas de garantía.

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

24.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudique los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la persona beneficiaria haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

25.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

26.- Medidas de difusión del financiamiento público.

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Dijous, 13 d'abril de 2017

27.- Revocación.

1.- El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y ésta no se cumpla.

28.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la preceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de las personas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

29.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas e entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptarán acuerdos que hicieran posibles los cumplimientos o consintieran el de que de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

30.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

31.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

1.- En cumplimiento de aquello que establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán, para ser tratados, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con la finalidad de atender solicitudes, y de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento en el Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga).

32.- Régimen jurídico supletorio.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

Dijous, 13 d'abril de 2017

33.- Vigencia.

Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen de forma expresa."

En el supuesto que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra este acuerdo, la modificación de las bases quedará aprobada de forma definitiva sin necesidad de ningún trámite ulterior.

La Garriga, 3 de abril de 2017
La alcaldesa, Meritxell Budó i Pla